



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la diligencia anterior no pudo realizarse como consecuencia de la revocatoria de poder de la parte actora. Sírvase proveer.

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00123 00			
DEMANDANTE	Ricardo Moreno Bohórquez	C.C. No.	381.992
DEMANDADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
PRETENSIÓN	Corrección historia laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que la parte actora presentó escrito el 14 de febrero de 2023 donde le revoca el poder a la apoderada designada.

Al respecto, el Art. 76 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por analogía, señala:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”

Por lo cual, se concluye que el escrito presentado está acorde a lo preceptuado en la norma en cita. Consecuencialmente, se ordenará a la parte actora para que conceda poder a un nuevo profesional del derecho, en aras de seguir adelante con el presente proceso como quiera que el mismo es un proceso en primera instancia, quedando excluido de las excepciones consagradas en el Decreto 196 de 1971 relativas al litigio en causa propia. En concordancia con el Art. 73 del C.G.P. y Arts. 7 y 12 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder a la **Dra. EVA FERNANDA LADINO RICO**, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, según lo expuesto antes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que designe apoderado judicial, en aras de seguir adelante con el presente trámite, acorde a las consideraciones realizadas en líneas anteriores. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE OCTUBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 096 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aade7dad532124d0a98d2cb5b56150e977da0791b5e2b8b1848652039e587a1f**

Documento generado en 12/10/2023 08:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>